

R E S O L U C I Ó N por la que sea aprueban las listas definitivas de adjudicatarios, de excluidos con las causas de exclusión y de reserva, en la adjudicación de 257 viviendas en Oviedo ( Las Campas y Villafria).

## HECHOS

Primero.- Mediante Resolución de la, Consejería de Bienestar Social y Vivienda de fecha 26 de mayo de 2009, se aprobó la convocatoria de adjudicación de 257 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitios en Oviedo ( Las Campas y Villafria) , y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler.

Segundo.-Reunida, el día 18 de diciembre de 2009, la Comisión de Valoración prevista en la base sexta de la mencionada resolución, y comprobada la documentación de los seleccionados por sorteo celebrado ante notario el día 30 de septiembre de 2009, se acuerda elevar a la Ilma. Consejera de Bienestar Social la propuesta de las listas definitivas de adjudicatarios, excluidos y de reservas

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-. El órgano competente es la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 34 y 42/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre, todo ello en relación con la base sexta de la resolución de 26 de mayo de 2009.

Visto lo anterior y la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 18 de diciembre de 2009

## R E S U E L V O

Primero.- Aprobar la lista definitiva de adjudicatarios, en la convocatoria de adjudicación de 257 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitios en Oviedo ( Las Campas y Villafria), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler, que se detalla en el anexo I, que forma parte integrante de esta resolución.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de excluidos con las causas de exclusión, en la convocatoria de adjudicación de 257 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitios en Oviedo ( Las Campas y Villafria), y cedidos en

derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler, que se detalla en el anexo II, que forma parte integrante de esta resolución.

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de reserva, en la convocatoria de adjudicación de 257 viviendas construidas en terrenos propiedad del Principado de Asturias, sitios en Oviedo ( Las Campas y Villafria), y cedidos en derecho de superficie para su aprovechamiento mediante alquiler, que se detalla en el anexo III, que forma parte integrante de esta resolución.

Cuarto.- Trasladar estas listas a las empresas IMASATEC, S.A. Y AGLAE GRUPO DE GESTIÓN,S.L. UTE adjudicataria del derecho de superficie, a fin de que realice los trámites pertinentes en orden a la formalización de los contratos de alquiler.

Por lo que se refiere a la lista definitiva de reserva, en caso de resultar necesaria su utilización, IMASATEC, S.A. Y AGLAE GRUPO DE GESTIÓN,S.L. UTE deberá aportar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, previamente a la firma del contrato de alquiler y de acuerdo con el orden de reserva, la documentación completa de los integrantes de la misma que resulten, finalmente, adjudicatarios. Así mismo deberá aportar las renunciaciones que se produzcan en las listas definitivas, tanto de adjudicatarios como de reserva.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 18 de diciembre de 2009

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

Noemí Martín González